



Neiva, septiembre veintiocho(28) de dos mil veintiuno (2021). –

RADICACIÓN:	2021-00338
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ORIANA MURCIA CASTELLANOS
DEMANDADO	HEREDEROS DE EUCLIDES ESCOBAR SALDAÑA.-

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por ORIANA MURCIA CASTELLANOS, por medio de apoderado judicial, en contra de herederos indeterminados de EUCLIDES ESCOBAR SALDAÑA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Se ordena el emplazamiento de los herederos determinados de EUCLIDES ESCOBAR SALDAÑA. Por tanto, se ordena a la secretaria conforme al artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la inscripción en el registro nacional de abogados, sin necesidad de publicación.

Téngase al abogado MARIO LINARES, como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**